

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 37.

Martes 3 de Septiembre.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fiera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

ELECCIONES MUNICIPALES.

CIRCULAR NÚM. 15.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me corresponden por art. 47 de la vigente ley municipal, en consonancia con el 56 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y habiéndose confirmado por Real orden los acuerdos de la Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en 12 de Mayo último en los pueblos de Almoharín, Romangordo, Abertura y Cañanero, en observancia del artículo de la ley antes citado, convoco a elecciones parciales a los referidos pueblos para el domingo 22 del actual.

Las operaciones para llevarla a efecto, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

1.ª En el mismo día en que se reciba en las localidades antes citadas el Boletín donde se publique esta Circular, harán exponer los Alcaldes de las mismas en los sitios de costumbre, las listas definitivas a que se contrae el art. 7.º del Real decreto de adaptación.

2.ª La declaración de candidatos y designación de Interventores, se verificará el domingo 15 del actual, previas las formalidades que determinan los artículos 16 al 24 de referido Real decreto.

3.ª El escrutinio general y proclamación de Concejales, tendrá lugar el jueves 26 del propio mes actual, con arreglo a los artículos 43 y siguientes del mismo Real decreto.

4.ª Las demás operaciones se realizarán en los términos y formas prescritas en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, constituyéndose los nuevos Ayuntamientos el domingo 27 del próximo Octubre, en el caso de que no fuera anulada la elección por la Comisión provincial, en virtud de reclamación contra ella interpuesta ante dicha Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para la inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y Corporaciones a quienes afecta, cuidando los primeros de acusar recibo de la presente.

Cáceres 2 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 2.º

Circular.

Habiéndose levantado la ve-

da de conformidad con lo que previene la Ley de Caza de 10 de Enero de 1879, en su artículo 17, queda libre el ejercicio de la caza para aquellas personas que se hallen provistas de la correspondiente licencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, recordando al propio tiempo a todos los dependientes de mi autoridad el exacto cumplimiento de las demás disposiciones de la Ley precitada.

Cáceres 31 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 2.º

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán General de C. L. N. y Extremadura, con fecha 28 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La participación que en el reclutamiento voluntario para el Ejército de la Isla de Cuba tienen las Autoridades civiles que han de expedir los documentos que se exigen para la admisión, es de suma importancia y a fin de que por éstas se coopere al buen éxito y rápido alistamiento, me dirijo a V. E. rogándole encarecidamente recomendar a los Alcaldes y demás funcionarios que de ellos dependen, la pronta expedición de los certificados de buena conducta y demás antecedentes que reclamen los Jefes encargados de la recluta voluntaria, facilitando de este modo el propósito que se persigue, persuadiéndoles que no se trata de un trámite sin trascendencia, sino de algo que bien entendido y acelerado puede resultar altamente beneficioso para la patria en los actuales momentos.»

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para general co-

nocimiento y encargo muy particularmente a todas las autoridades sujetas a mi jurisdicción faciliten con toda brevedad posible los documentos que soliciten referentes a recluta voluntaria para el Ejército de la Isla de Cuba.

Cáceres 2 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Secretaría.

Negociado 1.º

En el día de hoy se elevan al Ministerio de la Gobernación, los recursos de alzada interpuestos por D. Julián Aguado Palma y D. Juan Avis Parra, contra un acuerdo de la Comisión provincial que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Miajadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 30 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Alejo Félix Vicente, D. Nicolás Vicente García y D. José Bermejo Simón, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 8 de los corrientes que resolvió las reclamaciones formuladas contra la elección verificada el día 21 de Julio último en Valdastillas, y declaró Concejales a otros tres en lugar de los recurrentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumpli-

miento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.
Cáceres 30 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Obras públicas.

Expropiaciones.

Por providencia de ayer he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en término de esta Capital han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Cáceres á Badajoz por el Puerto del Clavin, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación, é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, que aconsejan la resolución adoptada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber, que contra esta providencia, cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Cáceres 30 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Obras públicas.

Expropiaciones.

Por providencia de ayer he declarado necesaria y consentida la ocupación de inmuebles que en término de este Capital han de expropiarse con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Cáceres á Medellín por el puerto de Torreorgáz, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo á lo que dispone la legislación vigente del ramo, no haberse presentado reclamación alguna contra dicha ocupación, é informes de la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, que aconsejan la resolución adoptada.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra esta providencia cabe el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que deberá entablarse dentro de los ocho días siguientes á la notificación administrativa, según determina el artículo

19 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Cáceres 30 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL de Cáceres.

Elecciones.

La Junta del Censo electoral de esta provincia en sesión de este día, ha acordado designar las Secciones cuyos comisionados Interventores tienen el deber de concurrir á la Junta de escrutinio, en la elección de un Diputado provincial por el Distrito de Cória que habrá de tener lugar el día 8 del mes actual, en la forma siguiente:

- Las dos Secciones de Cória.
- Las cuatro de Torrejoncillo.
- Las dos de Cañaverál.
- Las dos de Moraleja.
- La única de Casas de Don Gómez.
- Las dos de Casillas de Cória.
- Las dos de Portage.
- La única de Pescueza.
- Las dos de Villa del Campo.
- Las dos de Pozuelo.
- La única de Holguera.
- Las dos de Riobobos; y
- Las dos de Calzadilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Cáceres 2 de Septiembre de 1895.—El Presidente, José Nafria.—El Secretario, Máximo Tuñón.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Primera enseñanza.

Habiendo sido aprobadas las oposiciones que se han verificado en esta Ciudad, para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de párvulos de este distrito universitario que fueron anunciadas por edicto de 23 de Febrero último, ante el Tribunal formado por los señores D. Nicasio Sánchez Mata, Presidente; doña Iluminada Prieto de la Cal, D.ª Bonifacia Gertrudis Ferro, D.ª Felipa Velasco Sánchez, Jueces; y D. Antonio Muñoz del Portillo, Juez Secretario, este Rectorado ha resuelto hacer público el importante y honorífico servicio que los citados señores han prestado á la primera enseñanza de este distrito.

Salamanca 16 de Agosto de 1895.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CÁCERES.

AÑO ECONÓMICO DE 1894 á 1895.

PÓSITOS.

Cuenta justificada que yo D. Serafin Rodas Herrero, Depositario de fondos provinciales, y como tal encargado de la recaudación del contingente de Pósitos en esta provincia, y en virtud de lo que dispone el artículo 52 del Reglamento de 26 de Junio de 1877, rindo de lo que por expresado concepto he cobrado y pagado durante el año económico de 1894 á 1895.

Cargo.

Pesetas.

Son Cargo primeramente diez y ocho mil trescientas diez y seis pesetas noventa y seis céntimos, que resultaron existentes en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, al cerrarse definitivamente la cuenta del año anterior ó sea la correspondiente al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro, según expresa la relación que se acompaña señalada con el número uno.....

18316 96

Son más Cargo tres mil cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en todo el año de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo, por los conceptos que expresan las relaciones que se acompañan y acreditan los veintisiete cargaremes que ha firmado y se han expedido por la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, á saber:

Por el contingente que han satisfecho los Pósitos de la provincia, correspondientes á los años económicos de 1892 á 1893 y de 1893 á 1894, según se detalla en la relación señalada con el número dos.....

2349 65

Por las cantidades que han satisfecho los alcaldes de varios pueblos para pago de las dietas devengadas por los Subdelegados en la visita de inspección girada á los Pósitos de los mismos, según se detalla en la relación que se señala con el número tres.....

520

Por la cantidad que el Alcalde de Villar del Pedroso ha ingresado para satisfacer el importe de los gastos, dietas y honorarios devengados por el arquitecto provincial don Emilio María Rodríguez en el reconocimiento de las obras ejecutadas últimamente en el edificio que ocupa la panera del Pósito, según relación número cuatro.....

185

Total Cargo..... 21371 61

Data.

Son Data seis mil novecientas sesenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, satisfechas por mí en todo el año de esta cuenta á la dependencia de la Comisión permanente ó individual que tienen señalados haberes ó gratificaciones según pormenor expresa las cinco relaciones de Data que se acompañan y justifican los ochenta libramientos y demás documentos que se han intervenido por el Secretario-Contador de la Comisión, á saber:

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Satisfecho al personal de la Secretaría de la Comisión según se detalla en la relación señalada con el número uno.....	4894		4894
Idem por la gratificación del Secretario según id. número dos.....	1500		1500
Idem por la gratificación del Depositario, según id. número tres.....	9 16		9 16
Idem por los gastos, dietas y honorarios del Arquitecto provincial, según id. número cuatro.....	185		185
Idem por los gastos de material de la Secretaría de la Comisión, según id. número cinco.....		381 18	381 18
Total Data.....	6588 16	381 18	6969 34

Resumen.

Importa el Cargo..... 21371 61
Idem la Data..... 6969 34
Saldo ó existencia para 1.º de Julio de 1895..... 14402 27

De manera que importando el Cargo la cantidad de veintinueve mil trescientas setenta y una pesetas sesenta y un céntimos, y la Data la de seis mil novecientas sesenta y nueve pesetas treinta y cuatro céntimos, según aparecen en las nueve relaciones respectivas, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio último la cantidad de catorce mil cuatrocientas dos pesetas veintisiete céntimos de cuya existencia me hago cargo como primera partida en la cuenta del año económico de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión, y así lo juro y firmo en Cáceres á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Serafin Rodas.

Don Ramón Paredes y Guillén, Secretario de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia y Contador de la misma:

Certifico: que examinada por mí la cuenta que procede la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo. Y para hacerlo así constar á los efectos oportunos firmo la presente en Cáceres á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Ramón Paredes.—V.º B.º, El Gobernador Presidente, Belmonte.

Cáceres 8 de Agosto de 1895.—Acuerdo.—Sométida en sesión de este día al examen de esta Comisión la cuenta justificada de que es copia la presente, acordó prestarla su conformidad y elevarla al Sr. Gobernador en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 24 del reglamento de 11 de Junio de 1878.—El Presidente, Belmonte.—El Secretario, Ramón Paredes.

Relación núm. 1.

Existencia del año anterior.

RELACION que expresa el pormenor de la existencia que resultó del año anterior y aparece por primera partida del Cargo de esta cuenta.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Existencia en la Depositaria de mi cargo procedente del año de 1893 á 1894. Total.

Cáceres 30 de Julio de 1895.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario-Contador, Ramón Paredes.—El Depositario, Serafin Rodas.—V.º B.º, El Gobernador-Presidente, Belmonte.

Relacion núm. 2.

Contingente de Pósitos.

RELACION de las cantidades recaudadas por expresado concepto en referido año.

Table with 3 columns: Mes, Día, N.º and Pesetas. Entries for 1894 (July, September) and 1895 (March, April, May, June).

TOTAL 2.349 65

Cáceres 30 de Julio de 1895.—El Depositario, Serafin Rodas.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario Contador, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Belmonte.

Relación núm. 3.

Diets de visitas.

RELACION de las cantidades recaudadas por expresado concepto en referido año.

Table with 3 columns: Fechas y números de los cargarémes, Mes, Día, N.º and Pesetas. Entries for 1894 (December) and 1895 (January, February, March, April, June).

TOTAL 520

Cáceres 30 de Julio de 1895.—El Depositario, Serafin Rodas.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario Contador, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Belmonte.

Relación núm. 4.

Honorarios del arquitecto.

RELACION de las cantidades recaudadas por expresado concepto en referido año.

Fechas y números de los cargámenes.		Pesetas.
Mes.	Día. N.º	
1895		
Enero	28 7	185
TOTAL		185

Cáceres 30 de Julio de 1895.—El Depositario, Serafin Rodas.—Está conforme con los asientos de Contaduría.—El Secretario-Contador, Ramón Paredes.—V.º B.º, El Gobernador-Presidente, Belmonte.

JUZGADOS.

HOYOS.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia de este partido, en la exacción de costas de la causa que se siguió contra Félix Valiente Vidal, por homicidio, en la persona de Fernando Rojo, se sacan á pública y judicial subasta y por término de veinte días, los bienes y muebles siguientes: sin título de pertenencia, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

INMUEBLES.

Fincas. Ptas. Cts.

Una bodega y bodegón á la calle de la Fuente del pueblo de Cilleros, que confronta por la derecha á la entrada de la casa, cuyos altos pertenecen á Tomasa, por la izquierda, con bodega de Juan Palacín, y espalda, huerto de Juan Fernández, valuada en ciento sesenta pesetas. 160

Una casa á la calle de la Fuente de tres pisos; que linda por la derecha entrando, calle pública; izquierda, otra de Sinforoza Santibáñez, y trasera otra de Victoriano Vazquez Romero, valuada en mil setecientos ochenta y cinco pesetas. 1785

Un cercado á la dehesa de la Sierra, término de dicho pueblo; que linda á Oriente, terrenos de dueños desconocidos; Mediodía, Justo Cordero, valuado en ciento noventa y cinco pesetas. 195

Un olivar en dicho término murado, al sitio del Cominar, de quince piés; que linda al Naciente, con tierra de herederos de Nicasio Delgado; Mediodía, Isidoro Ramajo; Poniente, María Lajaras, y Norte, Claudio Cordero; valuado en ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 88 75

Un huerto á la Fuente Morán, de dicho término, de media fanega de cabida; que linda á Oriente, herederos de Eustaquio Bofil; Mediodía, olivos de Martín Cordero; Poniente y Norte, vía pública, valuado en.... 60

Los que quieran hacer posturas, podrán acudir el día diez y ocho de Septiembre venidero á las diez de su mañana, en este Juzgado ó en el municipal de Cilleros, donde se verificará el remate, simultáneamente no admitiendo posturas de los precios señalados por los peritos, y que los licitadores para tomar parte en la subasta, depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial.

Dado en los Hoyos á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Celedonio Rodríguez.—Visto bueno.—Adolfo López.

TRUJILLO.

D. Valeriano Nogales Trigoso, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia

Por el presente se hace saber: Que en la ejecución de sentencia del pleito civil ordinario de mayor cuantía promovido por D. Carlos Contreras y Reino, en representación legal de su esposa D.ª Aureliana Montesinos y Lallave, contra el Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago, sobre reconocimiento y pago de pensiones de un censo, he acordado sacar á pública subasta la finca embargada á expresado Ayuntamiento y que á continuación se expresará, cuya diligencia tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Septiembre próximo á las once de su mañana, con las formalidades de la Ley, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y por último que dicha subasta tendrá lugar, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca objeto del remate; y que el rematante, deberá

suplir dicha omisión antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que se señalará.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Trujillo á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Valeriano Nogales.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Finca objeto de la subasta.

Ptas.	Cts.
La mitad de la Dehesa boyal, pastos y aprovechamientos, propia de la villa de Salvatierra de Santiago, término de dicho pueblo; que linda con Valdíos de la misma por la una y otra parte con sus Egidos; tasada dicha mitad en cuarenta y nueve mil ochocientos veintepesetas. 49820	

Trujillo fecha ut supra.—Hurtado

Alcaldías Constitucionales.

SANTA MARTA.

EDICTO.

Terminado por la Junta de consumos el reparto de esta villa, correspondiente al año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público desagravio por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que consuman en el extrarradio, hagan las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho término, no serán atendidas las que se formulen.

Santa Marta y Agosto á 26 de 1895.—El Alcalde, Juan Abril.

RUANES.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Terminado el reparto de Consumos de esta villa para el actual año económico, se expone al público por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 89 del vigente reglamento porque se rige el impuesto.

En este término podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, entendiéndose que espirado el plazo fijado no serán atendidas las que se presenten por justificadas que aparezcan.

Ruanes 27 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Vicente Donaire.—Por su mandado, Juan F. Pérez, Secretario.

AHIGAL.

Anuncio.

En este pueblo han desaparecido dos caballerías en la noche del diecinueve al veinte del actual.

Una jaca de cinco á seis años, pelo colorado, alzada sobre seis cuartas, frontina, chata y rencalla; y un mulo de seis años, de siete cuartas de alzada, pelo rojo, almadrado de las nalgas, y detrás de la oreja izquierda ó sea en el pescuezo de medio adelante un lunar sin pelo.

Lo que participo á V. S. para que se digne insertarlo en el Boletín Oficial de la provincia para su publicación.

Ahigal 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Telesforo Monforte.

LOGROSÁN.

CÁRCEL DEL PARTIDO.

Aprobado el presupuesto de este establecimiento para el año económico de 1895-96, á cada uno de los pueblos del partido ha correspondido las cuotas que á continuación se insertan, así como la cantidad que algunos de dichos pueblos adeudan por años anteriores.

PUEBLOS DEL PARTIDO.	Cuota general.		Trimestral.		Débito anterior	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Logrosán.	1554 65	388 66				
Abertura.	299 77	74 95				
Alcollarín.	154 91	38 73				
Alía.	826 56	206 67				
Berzocana.	356 75	89 19				
Cabañas.	278 77	69 69				
Campo (lugar).	172 31	43 08				
Cañamero.	564 33	141 08				112 59
García.	285 55	71 39				
Guadalupe.	556 91	139 23				322 18
Madrigalejo.	639 46	159 87				260 33
Robledollano.	76 92	19 28				
Zorita.	893 11	223 28				1373 74
Totales.	6660 16	1665 23				2068 84

Y se hace público para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos interesados, dispongan el ingreso trimestral de su contingente con la puntualidad necesaria para que las atenciones del establecimiento estén servidas con oportunidad.

Los ayuntamientos que tienen atrasos se apresurarán á verificar los ingresos, tanto para evitarse los perjuicios que el apremio ha de causarles, cuanto para ponerse al nivel de los demás del partido.

Logrosán 21 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Miguel Ortíz.

Tip. y Enc. de los Sucesores de Alvarez, Portal Llano, 39, Cáceres.